



Expediente: **056070642307**  
Radicado: **RE-00996-2024**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **01/04/2024** Hora: **12:43:17** Folios: **3**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03548-2023 del 18 de agosto de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 24 de agosto de la misma anualidad, esta Corporación **AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S** con Nit. 890304130-4, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa veintitrés (23) individuos arbóreos establecidos en los predios denominados “*Granja La Genética*”, con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017- 1639, 017-2835, 017-5084, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

1.1 Que en el mencionado acto administrativo en su artículo segundo, se **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE**, para la siguiente especie:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Cyatheaceae	<i>Cyathea arborea</i>	Helecho sarro	4	0,1	0,08	0,000005	Tala

1.2 Que en la citada Resolución, en su artículo primero, parágrafo segundo, se estableció un término para el aprovechamiento de cinco (05) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.3 Que en el relacionado acto, en su artículo cuarto, se requirió a la parte titular, realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 74 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$1.591.444, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2.

2. Que a través del radicado CE-00058-2024 del 02 de enero del año en curso, la parte titular allega certificado de compensación e informe de ejecución de las actividades de tala.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante el radicado precitado, generándose el **Informe Técnico IT-01596-2024 del 21 de marzo de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### “25. OBSERVACIONES:

Como cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución RE-03548-2023, el usuario por medio del radicado CE-00058-2024 aporta información relacionada con el informe de actividades de tala y el pago por servicios ambiental como compensación ambiental. Mediante la verificación de dicha información se encuentra lo siguiente:

1. De acuerdo con el informe entregado denominado “**INFORME TALA DE ARBOLES ALIMENTOS CARNICOS GRANJA GENETICA**”, se informa sobre la tala de los árboles autorizados en la resolución RE-03548-2023 en los predios 017-1639, 017-2835 y 017-5084, la cual se llevó a cabo en el mes de diciembre del año 2023, dentro de los tiempos autorizados.

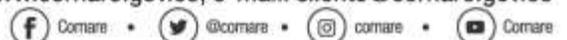
Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “**CORNARE**”  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



2. Según las cuentas realizadas, quedaron en pie 2 árboles de los autorizados, correspondiente a (1) Camargo (*Verbesina sp.*) y (1) Eucalipto (*Eucalyptus sp.*), es decir, se talaron 21 árboles en total. Sin embargo, se realizó el pago como compensación ambiental por el valor total indicado (\$1.591.444). Soportado por el certificado de Masbosques N° 2023-0093. Así mismo, se aprovecharon los (4) individuos de flora silvestre de *Cyathea arborea*.
3. Los residuos vegetales fueron apilados en diferentes lugares para ser incorporados al suelo como nutrientes.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03548-2023 del 18 de agosto de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS</p> <p>POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S con Nit. 890304130-4, a través de su representante legal el señor SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios denominados "Granja La Genética", con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1639, 017-2835, 017-5084, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.</p> <p><b>Parágrafo segundo:</b> El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de cinco (05) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.</p>	Enero /2024	X			Se realiza el aprovechamiento de los árboles autorizados en los tiempos de vigencia del permiso.
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE, a la sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S con Nit. 890304130-4, a través de su representante legal el señor SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios denominados "Granja La Genética", con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1639, 017-2835, 017-5084, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.</p>	Enero 2024	X			Se aprovechan los (4) individuos de flora silvestre autorizados en los tiempo correctos.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03548-2023 del 18 de agosto de 2023**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> REQUERIR a la sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S a través de su representante legal el señor SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ, o quien haga sus veces al momento, para que realicen acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispondrán de las siguientes alternativas:</p> <p>Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar <math>(2 \times 3 = 6) + (17 \times 4 = 68) = 74</math> árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p>Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$1.591.444), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA).</p>	Marzo 2024	X			Se entrega certificado de Masbosques con N° 2023-0093 por un valor de \$1.591.444, cumpliendo con la compensación requerida.
<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> REQUERIR a la sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S a través de su representante legal el señor SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ, o quien haga sus veces al momento, para que cumplan con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles podados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</li> <li>• Los desperdicios producto de la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</li> </ul>	Enero 2024	X			Se realiza una correcta disposición de residuos vegetales, los cuales fueron picados y apilados en diferentes zonas de la finca para su posterior incorporación al suelo.

**Nota:** de (4) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con los (4).

## 26. CONCLUSIONES:

- *El usuario da cumplimiento a todos los requerimientos y obligaciones establecidas en la resolución RE-03548-2023, por medio del pago de \$1.591.44 con certificado N°2023-0093 de Masbosques por PSA.*
- *Se realiza una correcta disposición de residuos vegetales producto del aprovechamiento de los árboles autorizados.*
- *No es sujeto a cobro ...”*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios ...*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”*

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01596-2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03548-2023 del 18 de agosto de 2023.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución RE-03548-2023 del 18 de agosto de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL y FLORA SILVESTRE** a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S** con Nit. 890304130-4, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, para la intervención de los individuos arbóreos establecidos en los predios denominados “*Granja La Genética*”, con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017- 1639, 017-2835, 017-5084, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro; todo esto, en razón de que el titular dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER** el certificado de compensación y el manejo de los residuos vegetales, allegado mediante radicados CE-00058-2024 del 02 de enero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056070642307**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 056070642307**

*Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 26/03/2024*

*Técnico: Laura Arce*

*Procedimiento: Control y Seguimiento. Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

Ruta:[www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “**CORNARE**”  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

